

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 20 del Capítulo III - TITULO VI - USOS Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL - de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Tarifaria) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 20.-** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, se abonan los siguientes valores:

Por cabeza de ganado

OVINOS:

Corderos	\$ 5,00.-
Borregos	\$ 6,00.-
Capones, Ovejas y Carneros	\$ 8,00.-

BOVINOS:

Vacas, Toros	\$ 40,00.-
Vaquillonas y Novillos	\$ 30,00.-
Terneros y Novillitos	\$ 25,00.-

PORCINOS:

Lechón	\$ 10,00.-
Cachorros	\$ 20,00.-
Verracos, Capones y Cerdas	\$ 40,00.-

LEPORIDOS:

Conejos	\$ 1,00.-
---------------	-----------

Al excederse el tiempo para el oreo reglamentario y por trastornos que ocasionen en el funcionamiento, se cobrará una suma igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los valores fijados en la presente Ordenanza Tarifaria, para cada una de las especies, por res y por día."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2734

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.

JUAN CARLOS PINO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

